



ACADEMO
ISSN: 2414-8938
ISSN-L: 2414-8938
investigacion@ua.edu.py
Universidad Americana
Paraguay

Sánchez Chuzón, María Elisabeth; Torres Tineo, José Misael; Jiménez Saucedo, Deyvis; Huari Sullani, Fredy; Centurión Larrea, Ángel Johel
Igualdad y libertad en el estado por Rousseau: percepciones en la actualidad
ACADEMO, vol. 9, núm. 1, 2022, Enero-Junio, pp. 53-61
Universidad Americana
Paraguay

DOI: <https://doi.org/10.30545/academo.2022.ene-jun.5>

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=688272308005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



ARTÍCULO ORIGINAL

DOI: <https://doi.org/10.30545/academo.2022.ene-jun.5>

Igualdad y libertad en el estado por Rousseau: percepciones en la actualidad

Equality and freedom in the state by Rousseau: perceptions today

María Elisabeth Sánchez Chuzón¹

<https://orcid.org/0000-0002-4765-0006>

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú. E-mail: msanchezchu@unprg.edu.pe

José Misael Torres Tineo

<https://orcid.org/0000-0002-5339-2111>

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú. E-mail: jtorresti@unprg.edu.pe

Deyvis Jiménez Saucedo

<https://orcid.org/0000-0002-7277-1344>

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú. E-mail: djimenezsa@unprg.edu.pe

Fredy Huari Sullani

<https://orcid.org/0000-0003-4063-4377>

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú. E-mail: fhuari@unprg.edu.pe

Ángel Johel Centurión Larrea

<https://orcid.org/0000-0002-7169-7680>

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú. E-mail: acenturionl@unprg.edu.pe

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones de docentes peruanos respecto a la libertad en el hombre y la igualdad en el Estado, a partir de la lectura "El contrato social" de Jean-Jacques Rousseau. La recolección de la información se realizó a través de la aplicación de entrevistas a profundidad, aplicadas a partir de una guía semiestructurada conformada por 15 preguntas base, la misma que fue contrastada con la información recogida, seleccionada y organizada como resultado de la revisión bibliográfica. El instrumento de investigación fue validado por un experto, quien dio conformidad a su veredicto. El análisis de los hallazgos permitió llegar a la conclusión que no existe una igualdad en el estado o libertad en la actualidad, pero sí aparece en la obra de Rousseau como algo innato y que se nos arrebata para conseguir armonía en la comunidad. De acuerdo a los resultados obtenidos, se resalta que los entrevistados presentan una similitud en sus respuestas, cuando les toca opinar sobre libertad e igualdad.

Palabras clave: Docente; percepción; libertad; entrevista; investigación.

Abstract

The purpose of this research was to analyze the perceptions of Peruvian teachers regarding freedom in man and equality in the State, based on the reading of Jean-Jacques Rousseau's "The Social Contract". The information was collected through the application of in-depth interviews, applied on the basis of a semi-structured guide made up of 15 basic questions, which was contrasted with the information collected, selected and organized as a result of the bibliographic review. The research instrument was validated by an expert, who gave his verdict. The analysis of the findings allowed us to reach the conclusion that there is no equality in the state or freedom at present, but it does appear in Rousseau's work as something innate and that is taken away from us to achieve harmony in the community. According to the results obtained, it stands out that the interviewees present a similarity in their answers, when it is their turn to give their opinion on freedom and equality.

Keywords: Teacher; perception; freedom; interview; investigation

¹ Correspondencia: msanchezchu@unprg.edu.pe

Artículo recibido: 05 jun. 2021; aceptado para publicación: 20 dic. 2021.

Conflictos de Interés: Ninguna que declarar.



Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons.

Página web: <http://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/>

Citación Recomendada: Sánchez Chuzón, M. E., Torres Tineo, J. M., Jiménez Saucedo, D., Huari Sullani, F., y Centurión Larrea, A. J. (2022). Igualdad y libertad en el estado por Rousseau: percepciones en la actualidad. ACADEMO (Asunción), 9(1):53-61. <https://doi.org/10.30545/academo.2022.ene-jun.5>

Introducción

El hombre como ser social ha sido estudiado innumerables veces a lo largo de la historia, una temprana manifestación la hizo Aristóteles (1988) en su obra Política, en ella expresa que el hombre y la naturaleza tienen una relación muy cercana, de ahí nace la idea que es necesario que socialice; más aún, se considera esencial ser parte de un sistema social que garantice sus derechos y deberes y que pueda vivir en completa armonía. Entonces habría una obligación de corresponder a un grupo, pero cómo formar parte de este, y seguir siendo igual de libre. Por esto la teoría resulta imprescindible para la práctica.

En la antigüedad, la población pudo ser espectadora de diversos hechos que resaltaron la búsqueda de pertenecer a un sistema que garantice la libertad y la igualdad en el estado, sin discriminación o privilegio a ninguno de sus integrantes. Ejemplo de ello son la revolución francesa, la declaración universal de los derechos humanos, la revolución de Túpac Amaru II. Aquellos hechos comparten como característica similar, la búsqueda de esos valores y derechos que rigen la vida del hombre como parte de una sociedad.

Actualmente en el Perú, la constitución política plasma un gobierno democrático, y esto garantiza la libertad en un sentido restringido, e igualdad para todos los integrantes. De esta forma busca que nadie sea discriminado por cualidades, economía, u otra razón (Constitución Política del Perú, Art. 2, 1993). Al estar establecido como ley, no quiere decir que los ciudadanos miembros de este país omitan la realidad y piensen que se cumpla conforme a lo establecido. Es entonces una necesidad poder ahondar en el juicio que desarrollan algunos autores y compararlos con la idea que manejan ciertos ciudadanos que cumplen con algunas características diferenciadoras invitados para la interpretación de los conceptos que explica la obra el Contrato social (Rousseau, 1985). En consecuencia, se enfoca en las percepciones que brindarán un aporte significativo para el objetivo de la investigación.

La categoría libertad es la idea central de la obra y la que aparece con mayor frecuencia. Rousseau propone que es autolimitada y esencial para el hombre, siendo una exigencia para la dignidad humana. Si se habla de este concepto, es importante entender lo que indica Cortés Rodas (2018), que para el humano es la no existencia de obstáculo alguno en la vida diaria cuando buscas tener una mejor calidad de vida para tu familia, siendo tú mismo, sin miedo a un rechazo por parte de la sociedad. Así, puede considerarse que es la idea de ser quién eres, sin esconder tus pensamientos y creencias de los demás. Se relaciona con la forma en la que actúan las personas dentro de la colectividad y es necesaria para que los diferentes grupos sociales no tengan miedo o vergüenza por su forma de pensar y la forma de expresarse (Chang Toledo, 2020). Según otros autores, es el derecho que tienen las personas como miembros de una nación para evitar que los poderes públicos y terceros interfieran en la esfera de dispensa partidista, sin tener limitación alguna conforme a lo establecido por la ley (Nogueira Alcalá, 2019). Es entonces que se desarrolla así misma y que implica que el derecho a la libertad autónoma está íntimamente unido a la serenidad particular, cabe mencionar, al derecho a no ser irreflexivo en su libertad, a través de detenciones, osadía y otras medidas que, adoptadas ilegal o arbitrariamente, amenacen, perturben o priven a la persona de evitar independientemente su energía unipersonal o social conforme a sus libres opciones y convicciones (Nogueira Alcalá, 2019). La humanidad nace con el derecho a ser libre, y es importante que tengan presente que es igual en cualquier aspecto. Es entonces que el pensamiento de libertad, igualdad y constitución se unen considerablemente a sus antecedentes de la Revolución francesa. Queda claro que uno de los motivos centrales para que se creen las constituciones en todo el planeta es la de asegurar los artículos de la carta magna donde defiende la libertad y la igualdad de cada individuo (Rubio Correa, 2017). La expresión libertad en el concepto es, sin lugar a dudas, una analogía, porque detrás de ello desarrolla juicios diversos, pero similares.

La existencia de expresiones como libertad de expresión, libertad económica, libertad de la voluntad,

esquivan realidades diferentes, pero en cierto grado de semejanza. Por ello, la libertad en la dirección sociopolítica, se contradice a la de esclavitud, ello ocasiona mayores beneficios y provechos sociales para quien posee a otro (Flores, 2007). En otras ocasiones, la carencia de libertades certeras se enlaza con la pobreza económica, que arrebata a las personas de la libertad de redimir sus necesidades, conseguir una alimentación acomodada, lograr medicinas para enfermedades curables, contar con una casa y cobija, agua limpia e instalaciones sanitarias (Sen, 2000). Por tanto, queda claro que la libertad es un derecho innato de todo ser humano.

También forma parte de este sistema, la igualdad en el estado, siendo una categoría que está presente de manera evidente en la obra ya que el autor expresa que todos los ciudadanos que estén dentro de este estado han establecido un contrato social. El hombre renuncia a sus derechos naturales, pero gana sus derechos civiles y es considerado como ciudadano, el cual estaría fundado sobre convenciones, al firmar este contrato busca que todos los hombres sean iguales y gocen de los mismos deberes y derechos, esto se ve expresado a lo largo de la obra.

La igualdad no vendría a ser una condición lógica de la disparidad, el hombre es capaz de ser diferente, sin embargo, es una circunstancia política de la diferencia, solo entre iguales es posible una aseveración políticamente deseable a diferencia de los desiguales. Noles Cotito y Guerrero Custodio (2020) afirman que el razonamiento es simple, porque con él se permite extender a las personas y hablar a ellas como pertenecientes a una totalidad, a posteriori de todo, “todos somos iguales” en alguna dirección (igualmente los diferentes), y somos iguales a luz del pudor.

Hay grupos de personas que analizan las diferentes funciones del estado (Valdez Ugalde, 2020) como noticiario de esta última, los derechos cívicos y políticos deben ser defendidos en cualquier sistema político, empero está en su deducción de dirección le falta de condiciones de homogeneidad y honestidad en el proceso de los asuntos que afectan a cada sujeto y a todas en generalidad. Kohan (2019)

considera que por las diferencias existentes en cada miembro de la sociedad existe la regularidad. Son las desigualdades las que inhiben una relación pedagógica dialógica. Al hablar de igualdad, Valdés Ugalde (2020) opina que el estado tiene que dejar de lado aquellos criterios de individualidad y empezar a buscar poner en práctica actitudes que beneficien a todo el pueblo.

Apaza (2019) afirma que es una costumbre de la carta magna, realizar leyes en el Perú, se considera la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin excepción de la naturaleza pedagógica o suficiencia, es decir se refiere al hombre en general. Asimismo, resalta la legitimidad de igualdad de oportunidades, tanto para personas de ambos sexos, con la finalidad de poder ingresar a puestos y cargos, garantizando su durabilidad y con el trato merecedor sin discriminación. Teniendo la igualdad ante los ojos de la ley, donde se reconoce a todas las personas ser tratadas por igual, y que estén sujetas a las mismas leyes de la justicia. Gómez Puerto (2019), afirma que cualquier situación, subraya su naturaleza aseguradora que vela por la igualdad en la realidad y efectiva, y no solo una simple ocasión. La reciprocidad de oportunidades no representa que disminuya el desorden colectivo; las naciones que aplican este fundamento de justicia social (principalmente, Estados Unidos y Gran Bretaña) manifiestan un superior desnivel que los países socialdemócratas y corporativos (Dubet, 2012).

El objetivo del estudio fue analizar las percepciones de profesores peruanos respecto a la libertad en el hombre y la igualdad en el Estado teniendo en cuenta la obra “El contrato social” de Jean-Jacques Rousseau.

Metodología

La investigación se desarrolló entorno a ciudadanos peruanos profesionales de la educación residentes en el norte de este país, quienes además se desempeñan en labores de educación secundaria, y que ahondaron en conceptos que brinda la obra El Contrato Social de Rousseau. De esta manera

cumplen un perfil diferenciador en comparación con la población en su totalidad.

La presente investigación, es de carácter cualitativo presume una forma característica de unir el contenido teórico y el contenido experimental y a la misma vez, una oportunidad peculiaridad atribuida a la teoría dentro del desarrollo de edificación de conocimiento (Holsman y Mancovsky, 2019 citado por Muñoz Ponce y Sánchez Huarcaya, 2020). Se utilizó este método, porque fue considerado necesario y el más completo con relación al objetivo planteado. Asimismo, fue necesario que los entrevistados compartan el mismo perfil académico a fin de evaluar similitudes y diferencias de sus puntos de vista. La investigación, inicio con la búsqueda bibliográfica y terminó con el análisis e interpretación de las categorías, hasta el establecimiento de elementos emergentes.

Se hizo uso de la técnica de entrevista semiestructurada, por ser la más adecuada para encontrar una mayor aproximación respecto a la forma de pensar de cada uno de los entrevistados sobre las dos categorías de estudio. Para una adecuada recolección de información, se elaboró una guía de preguntas que fueron revisadas por un profesional en educación, quien fue el experto

validador del instrumento y dio conformidad a su veredicto, este evaluó el instrumento y emitió sus comentarios en una oportunidad hasta dar la conformidad. Considerado los principios éticos planteados por el docente asesor de la investigación, se realizó el Formato de consentimiento informado a cada entrevistado, con la finalidad de garantizar cualquier incertidumbre que se pueda generar en los entrevistados, después de la publicación del artículo. Además, se utilizaron códigos para mantener su identidad en anonimato. En la misma línea del principio de la integridad científica, los participantes estuvieron de acuerdo al momento de la grabación (audio y video) de las entrevistas, lo que quedó registrado en su rúbrica plasmada en el acta de consentimiento informado.

Los entrevistados fueron docentes del norte del Perú, los cuales enseñan diferentes cursos. Cumpliendo una experiencia laboral no menor a 4 años, egresados de universidades públicas nacionales, quienes analizaron la obra El Contrato Social de Rousseau, y gracias a su preparación y experiencia pueden relacionar estos conceptos con su realidad y profundizar sobre la misma a fin de obtener criterios nuevos que estén presentes en la nación. La selección de participantes, se ajustó por tanto a un perfil académico indispensable (Tabla 1).

Tabla 1. Perfil académico de los entrevistados seleccionados.

Código de informante	Sexo	Nivel	Área	Experiencia Laboral	Docente
D1	Femenino	Secundario	Ciencias Históricos y Sociales	31 años	Docente 1
D2	Masculino	Secundario	Ciencias Históricos y Sociales	8 años	Docente 2
D3	Masculino	Secundario	Matemática	5 años	Docente 3
D4	Masculino	Universidad	Lenguaje y Literatura	7 años	Docente 4

Como procedimiento de análisis de información se siguió la técnica del Openen coding que consiste en luego de transcribir las respuestas de cada entrevistado realizar un análisis de las mismas

orientado desde las preguntas y sub categorías establecidas por cada categoría. Luego, se procedió a establecer los “hallazgos” expresados como coincidencias y desinencias de la información

brindada por los entrevistados, a partir de lo cual se estableció elementos emergentes o conceptos claves fruta de la interpretación de los hallazgos. Finalmente, se presentan dichos resultados discutidos en torno a la teoría preexistente sobre las categorías, a fin de evaluar su confirmación o rechazo atendiendo a las características propias del contexto políticos y social al que pertenecen los docentes observados.

Resultados y Discusión

A partir del análisis realizado previamente, con el objetivo de encontrar las percepciones de los cuatro profesores entrevistados, respecto a la libertad en el hombre y la igualdad en el estado presentes en la obra “el contrato social” de Rousseau, se evidencia en los cuatro entrevistados una similitud en sus respuestas, cuando les toca opinar de acuerdo a estos conceptos, en busca de una opinión relacionada con la realidad peruana actual.

Al hablar de libertad, Cortés Rodas (2018) indica que es no tener obstáculo alguno en la vida diaria, así obtener lo necesario para una mejor calidad de vida, teniendo presente que esto implica ser auténticos ante la sociedad. Así, puede considerarse que es la idea de ser uno mismo, sin ataduras que lo impidan. Se puede relacionar con la forma de expresarte ante la sociedad, y gracias a ella los diferentes grupos sociales, tienen la confianza necesaria que al compartir su forma de pensar nadie los va a juzgar (Chang Toledo, 2020). Entonces, la libertad es la capacidad de realizar cualquier acto que busque el beneficio propio, sin que exista impedimento alguno. Al mismo tiempo gozar de dicha libertad trae consigo responsabilidades y deberes. Por tanto, es la capacidad que tiene el ser humano de actuar según quiera y de responsabilizarse de sus actos por lo cual según esta definición gran parte del mundo moderno se debería considerar a sí mismo como seres humanos libres (Valencia, Pineda y Lucero, 2018). A primera vista podemos observar la idea de la libertad como carácter natural, esto se manifiesta con Sosa, quien afirma que es indispensable para la realidad del hombre (Sosa Sacio, 2018). Y, partimos de ahí cuando se afirma que no podemos privarnos de la libertad, los seres humanos requieren de libertad,

responsabilizarnos de nuestros actos D1. Incluso, esta idea se reafirma con más fuerza, al expresar que es la capacidad que todo ser humano tiene, a partir de su nacimiento D3. De igual manera, se expresan ideas muy parecidas al momento de escuchar al D2, toda persona desde el momento en que nace es libre, la libertad es la facultad que toda persona tiene. Por lo consiguiente, nos queda claro, que se considera que la libertad es tal como la percibe nuestro gran amigo Jean-Jacques Rousseau en su obra “El Contrato social”, siendo así un derecho innato, un derecho del cual el hombre surge, el hombre nace con esa libertad D4.

Por tanto, se obtiene como idea principal que todas las personas desde el momento en que nacemos somos libres, la libertad es la facultad que tenemos, la libertad es expresarse ante la sociedad, la libertad nos permite poder opinar y formar parte de la sociedad D2. Siendo así, visto desde este punto, es principalmente el derecho que tiene todo ser humano de poder realizar toda actividad o en este caso, de satisfacer sus determinadas necesidades. El hecho de estar como ser humano, implica que tengamos libertad desde nuestro nacimiento, y con esa potestad se podrá realizar lo que uno desee D4. En la actualidad, Santillán Soler (2018), nos recuerda que en los casos jurídicos se aprecia la libertad contractual, se tiene en cuenta la realidad social a la que pertenecen, en ese momento se hace presente la ley con el objetivo de no vulnerar los derechos de los miembros de la sociedad.

En el transcurso de las entrevistas, se pudo observar una reafirmación consecutiva de sus ideas. El participante D1, considera que libertad, en realidad, vendría a ser el derecho que todas las personas tenemos, y si no tuviéramos esa libertad nos privaríamos de eso, como lo sucedido en el tiempo antiguo y primitivo, donde estaban presentes la desigualdad y la esclavitud, pero hoy en día, bueno desde que dieron las leyes y las normas de los derechos, todos tenemos *derecho* a la igualdad y *derecho* de vivir. No, se pueden privar de la libertad, se requieren de ello. Gómez Puerto (2019), explica que los ciudadanos tienen la capacidad para expresarse en busca de una mejor calidad de vida y

si es necesario se le debe mostrar a las instituciones las propuestas que se tienen para lograrlo.

Sin embargo, no se llega a concretar la percepción de libertad, como un hecho presente en su totalidad en nuestras vidas. El hecho de renunciar, a la libertad individual significa que el hombre tiene que renunciar a ser persona, a ser un individuo y esto nos va a permitir vivir en la sociedad D3 y el hecho de cómo la sociedad y el gobierno, hace pensar que realmente existe una libertad. Sin embargo, nos recuerda que tenemos derechos y deberes que cumplir. Cuando el ser humano nace con esa libertad, le es retirado, le es quitado todo, justamente se intercambia esa libertad ¿Para qué? para poder recibir ciertos servicios o también que se le reconozcan algunos derechos. De este modo se puede entender que no estamos completamente libres D4. El hecho es que estamos obligados a obedecer a algunas leyes, obligados a regirnos a ciertos requisitos para poder trabajar D2. Puyol (2018), menciona que es parte de uno mismo y que no se le puede quitar o vulnerar a ningún miembro de la sociedad, es donde aparece el ordenamiento jurídico, que se encarga de evitar dichos actos que puedan enajenar tu libertad.

Entonces, esta libertad se ve restringida debido a las entidades gubernamentales que existen y es formada, en este caso por el gobierno y por los mismos hombres. La libertad no es absoluta, siempre el hombre vive esclavizado a algo, ya sea por el estado, o por una institución y tiene que someterte a esas reglas o normas, para poder subsistir y también por un trabajo D3. Y, esta idea tiene presencia con mayor frecuencia en el momento que explicamos que no somos siempre libres desde el momento político, siempre hay leyes y los ciudadanos tienen que regirse a esas leyes, esto llega a quitar el derecho a la libertad que tienen como personas D2. Horst (2020), explica que el hombre al entregar parte de su libertad, busca que el Estado respete y busque beneficiar los intereses del pueblo.

A partir, de nuestro segundo carácter emergente, la cual es la idea de la existencia de la desigualdad en la sociedad. En los participantes, se pudo observar de los diferentes puntos de vista, cómo perciben

exactamente ellos la realidad en la que nos encontramos. D1 En nuestro país, sí hay ocasiones de desigualdad de derechos. Y, es que esto se puede ver en nuestro día a día porque sí existe una desigualdad, en la constitución dice que todos tenemos unos derechos y deberes, sin embargo, hoy en día esto no se cumple, existe mucha explotación, existe mucha corrupción D3. En la actualidad, hay tipos de clases sociales, quizás más presencia de la clase media y la clase baja, donde todos tienen los mismos derechos, pero no se les da el mismo trato, las personas adineradas tienen más a su favor y los que son humildes no se les da el mismo trato D2. No habrá igualdad mientras existan muchos estamentos, una inestabilidad económica, presencia del nepotismo o familiaridad, y los cargos fantasma D4. Sin embargo, es necesario tener presente la idea de Apaza (2019), cuando considera que, en la legislación peruana, todos los miembros de una sociedad, tienen los mismos derechos y oportunidades. Buscando evitar algún tipo de discriminación en cualquier aspecto. En el Perú, sí hay ocasiones de desigualdad de derechos, por ejemplo, en los pueblos donde los jóvenes que son minoría, no existen una igualdad para ellos, poco desarrollo en los pueblos, necesitan en este caso una buena educación, una buena cultura para poder ellos vivir D1. Sí, existe una desigualdad porque en la constitución dice que todos tenemos unos derechos y deberes, y hoy en día esto no se cumple, existe mucha explotación, existe mucha corrupción D3. En la actualidad el estado está corrompido y no hay igualdad para todos porque el pueblo no participa D2. Políticamente en la realidad, muchas veces nuestros gobernantes no llegan a cumplir lo que prometen en campaña política y ahí es donde hace presencia la desigualdad, y esto ocurre en la mayoría de los gobiernos, donde se observa la existencia de la desigualdad en la población, siendo así que generan una enorme desconfianza en el pueblo D1.

Los entrevistados, señalan que los candidatos políticos para llegar al gobierno necesitan usar argumentos falsos y hasta imposibles de cumplir, para convencer a la población para que emitan sus votos a favor de ellos y posteriormente olvidándose de nosotros cuando llegan al poder que les otorgamos,

más se ocupan de sus intereses personales que a cumplir sus obligaciones con el pueblo D2. Si hablamos de política, sinceramente que cuando los candidatos están en campaña todos son iguales, pero cuando llegan al poder cambian, si en campaña te mostraron una sonrisa, ya cuando llegan al poder, ni se acuerdan de nosotros aquellos políticos que buscaban tenerlo D3. Los postulantes a ocupar cargos políticos, buscan la igualdad para todos cuando están candidateando, todos repiten vamos a ser esto, todo por igual, pero una vez que están en el gobierno se olvidan y solamente, estos beneficios se pueden decir que es para la clase alta, para la clase política, y muchas veces se olvidan del pueblo, y esos beneficios no es igual para todos D4. Muchos de los candidatos caen en este caso de demagogia, pues tratan con halagos, palabras sentimentales que lleguen hacia el ciudadano, tratan de ganarse sus votos para que ellos puedan estar en el gobierno, pero estando en él, sencillamente se olvidan de las promesas que hicieron.

Como lo sucedido en la actualidad en el sector salud hay preferencia de atención a la clase alta y olvidan a los de clase humilde D2. Por ejemplo, nosotros tenemos el derecho que podamos atendernos en el hospital y que nos puedan atender de manera correcta y eficiente, pero si vamos no tienen camas USI, pero las personas con influencias sí son atendidas D4. reciben las vacunas los de la clase alta, todo está lleno de corrupción, o velan por sus mismos intereses, pero para todos no es lo mismo. Si el pueblo gobernara, todos tendríamos los mismos derechos y deberes D3. Siendo así, que Valdés Ugalde (2020) considera que los derechos cívicos y políticos, necesitan ser amparados en cualquier norma política, sin embargo, se encuentra en racional crecimiento, la imposición de circunstancias de igualdad y equidad en el procedimiento de los temas que involucran a cada individuo y en general al colectivo. El participante D1, afirma que somos libres en todo momento, pero también acepta que a pesar que tenemos nuestros derechos, hay lugares y personas que tratan a sus semejantes y a pequeñas partes de grupos sociales, de manera desigual, ya sea política, social, económicamente, entre otras. De esta manera, se

contradijo al expresar sus percepciones. Finalmente, la idea expresada por el entrevistado D4, donde acepta las ideas planteadas por Rousseau, agrega que es necesario copiar su idea de gobierno, y que hay que recordarles siempre a nuestros gobernantes, que nosotros estamos sacrificando parte de nuestra libertad para que él sepa dirigir bien el país y que no debemos de sacar en este caso tantos estamentos o protocolos.

Conclusiones

Se concluye que los docentes consideran la libertad como un derecho innato, y que concuerdan con la idea que Rousseau presenta en su obra, más en la práctica no se ejerce de la misma manera que lo que la teoría precisa, sino comparado con su realidad ceder una parte de nuestra libertad, es para gozar de la seguridad que nos brinda el estado a través de las fuerzas del orden. Asimismo, en lo que corresponde a la economía, depender de un trabajo es una nueva forma de esclavización, sometiéndote a reglas o normas, para poder subsistir.

En la categoría Igualdad en Estado la percepción es que difícilmente se puede reflejar este valor en la realidad, debido a la existencia de una brecha social fundamentalmente de tipo económica, asimismo se concluye que no se vivencia esta categoría en su entorno laboral, familiar e intelectual.

Entonces, al comparar con los conceptos que maneja la obra es que podemos decir que de cierta manera estas ideas ya se encontraban presentes desde un ámbito cultural, sobre todo porque vivimos en un estado democrático. Leer este libro fue muy importante porque ayudó a ahondar en teoría lo que, aparentemente rige a la sociedad, pero en la práctica sucede en menor proporción. En base a esta investigación la percepción que el estado intenta plasmar, es un anhelo sembrado por "El contrato social", para el desarrollo del buen gobierno, que revoluciona a nivel mundial y que contrajo una trascendencia profunda en la estructura de cada nación, como cimiento impregnado en la carta magna. Pero en el desarrollo los ciudadanos, velan por sus propios intereses existiendo una diferencia debido a

las clases sociales, siendo la libertad y la igualdad, valores que difícilmente están a la disposición de la colectividad.

Contribución de los autores

Todos los autores han contribuido de forma activa en todos los procesos de elaboración del manuscrito.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles. (1988). *Política*. Biblioteca clásica Gredos. 116. Recuperado de [https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20\(Gredos\).pdf](https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf)
- Apaza, H. (2019). Ineficacia del principio de igualdad ante la ley. *Revista Científica Investigación Andina*, 19(1). Recuperado de <https://www.revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/748>
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Constitución política del Perú*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>
- Cortés Rodas, F. (2018). Libertad, justicia y reconocimiento. *Eidos*, (28), 334-357. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-88572018000100334
- Chang Toledo, J. F. J. (2020). La libertad de información y sus exigencias: Reflexiones desde lo afirmado por Phillip Butters respecto al poomsae. *Revista Pasión por el Derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/libertad-informacion-exigencias-phillip-butters-poomsae/>
- Dubet, F. (2012). Los límites de la igualdad de oportunidades. *Revista Nueva Sociedad NUSO* Nº 239. Recuperado de <https://uso.org/articulo/los-limites-de-la-igualdad-de-oportunidades/>
- Flores, J. (2007). Los conceptos de libertad en Aristóteles. *Escritos*, 15(35). Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/escritos/article/view/6834>
- Gómez Puerto, A. B. (2019). *Ciudadanía y Estado democrático*. Madrid: Editorial DYKINSON. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/735670.pdf>
- Horst, B. (2020). El estado como promotor de la libertad. *Diario Financiero*. Recuperado de <https://lyd.org/opinion/2020/11/el-estado-como-promotor-de-la-libertad/>
- Kohan, W. O. (2019). *Paulo Freire y la igualdad*. *Archivos de Ciencias de la Educación*, 13(16). Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr11913>
- Nogueira Alcalá, H. (2019). La libertad personal y las dos caras de janó en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 13(1). Recuperado de <https://www.revistaderecho-valdivia.cl/index.php/revde/article/view/864>
- Noles Cotito, M., y Guerrero Custodio, R. (2020). Exigibilidad de la cláusula penal en época de crisis sanitaria. *IUS ET VERITAS*, (61). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/public/documentos/iusetveritas/ius-et-veritas-61.pdf>
- Muñoz Ponce, D. D., y Sánchez Huarcaya, A. O. (2020). La participación de los docentes del área de comunicación en la gestión escolar: una mirada desde la micropolítica escolar. *Revista de Educación*, 167-182. Recuperado de <https://files.pucp.education/departamento/educacion/2020/09/03225650/alex-sanchez-la-participacion-de-los-docentes-del-area-de-comunicacion-en-la-gestion-escolar-una-mirada-desde-la-micropolitica-escolar.pdf>
- Puyol, Á. (2018). Libertad, igualdad ¿y fraternidad? *Daimon: Revista International de Filosofía*, Suplemento, 7, 5-9. Recuperado de

- <https://revistas.um.es/daimon/issue/download/16821/Suplemento-7-2018>
- Rubio Correa, M. (2017). *Para conocer la Constitución de 1993* (6^a ed.). Fondo Editorial. Recuperado de https://aulavirtual.unprg.edu.pe/pluginfile.php/74638/mod_resource/content/1/Rubio%20Correa%20%282017%29.%20Para%20conocer%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%201993%20%28PUCP%29.pdf
- Rousseau, J. J. (1985). *El Contrato Social*. Alba.
- Santillán Soler, D (2018). La libertad contractual como libertad económica en el marco aplicativo peruano. *Revista Pasión por el Derecho* Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/340664386_LA_LIBERTAD_CONTRACTUAL_COMO_LIBERTAD_ECONOMICA_EN_EL_MARCO_APPLICATIVO_PERUANO
- Sen A. (2000). *El desarrollo como libertad*. Gaceta Ecológica, 14-20. [Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/539/53905501.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/539/53905501.pdf)
- Sosa Sacio, J. M. (2018). La libertad constitucional: Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Pensamiento Constitucional*, 23, 27. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/20952>
- Valdés Ugalde, F. (2020). Derechos humanos, democracia y Estado en la tercera ola de la autocracia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(239), 61-84. Recuperado de <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/69633>
- Valencia, D. M., Pineda, I. G., y Lucero, A. D. (2018). *Compendio de ponencias VI intercolegiado de filosofía sapere aude sobre la libertad. El control de la libertad*. Carrera de filosofía, 16. Recuperado de https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/compendio_de_ponencias_filosofia.pdf#page=16